

The logo for the Instituto Argentino de Analisis Fiscal (IARAF) features the acronym 'IARAF' in a bold, blue, sans-serif font. The letter 'A' is stylized with a horizontal bar that extends to the right and then curves downwards, creating a dynamic, modern look.

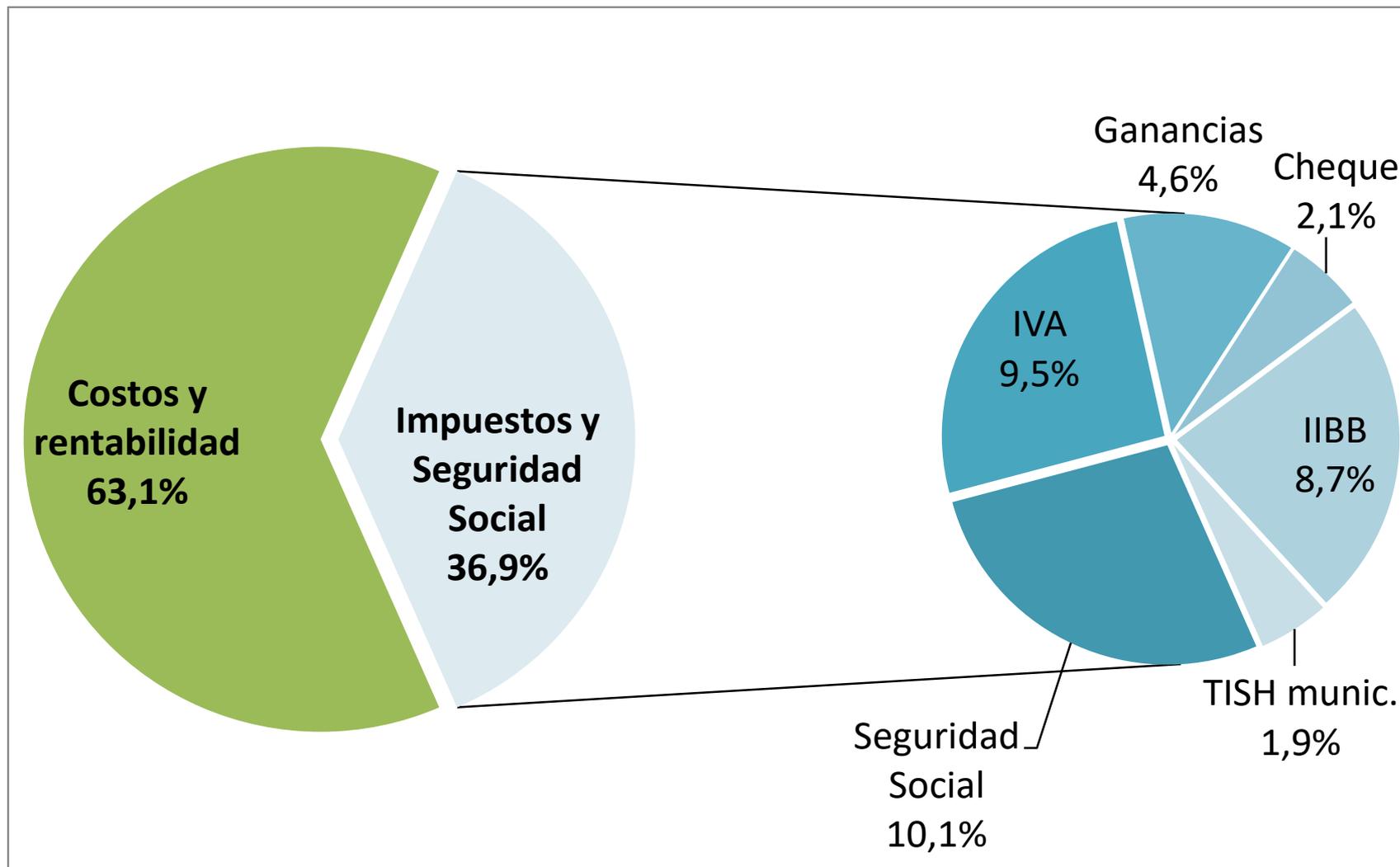
**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

La elevada carga tributaria argentina. Un análisis de su incidencia en el consumo y de la competencia desleal que se genera.

29 de Agosto de 2019

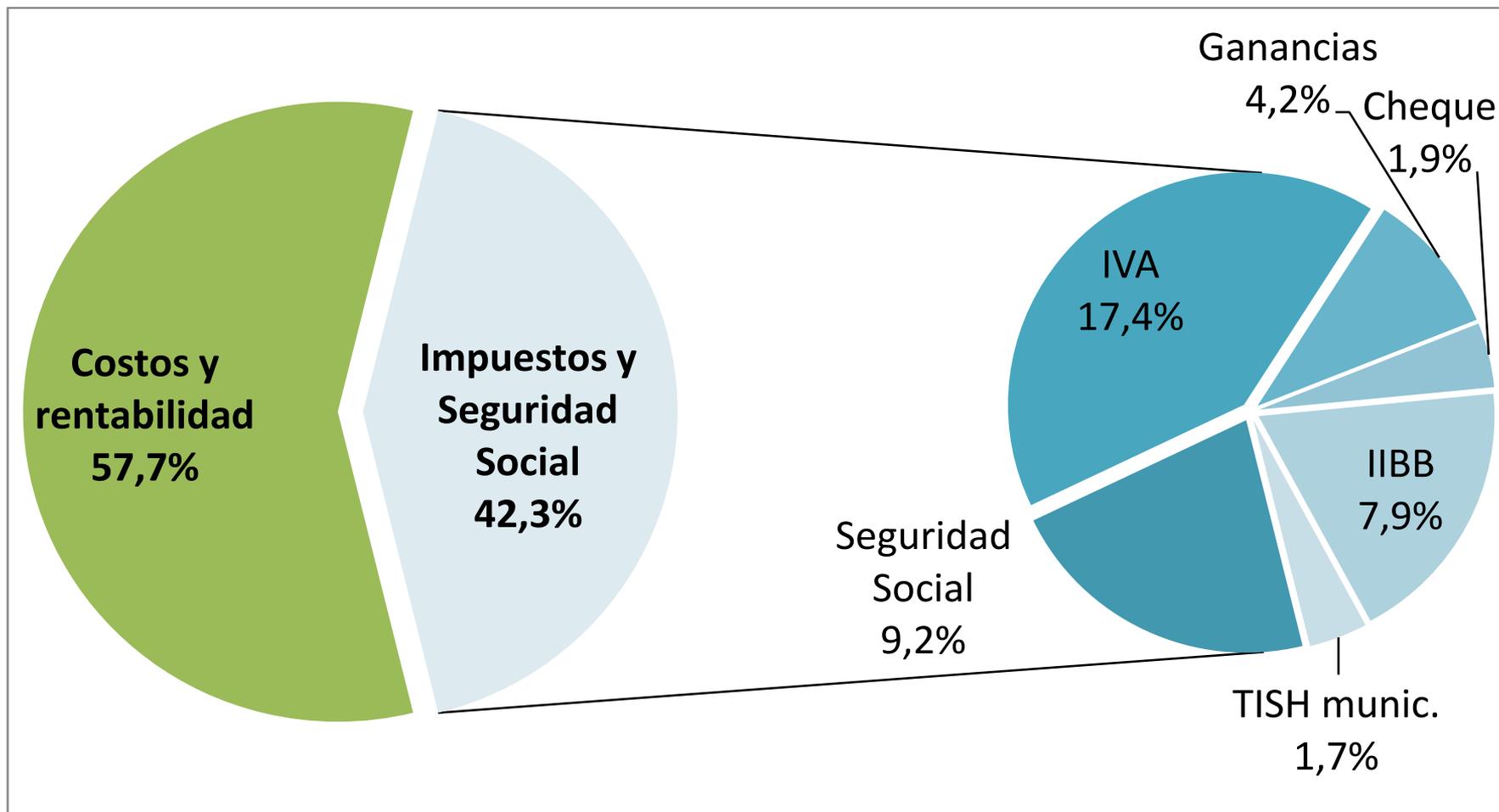
**La CARGA TRIBUTARIA en
ARGENTINA
resulta elevada en general**

Carga tributaria contenida en el precio de venta final de la Harina de Trigo (IVA 10,5%)



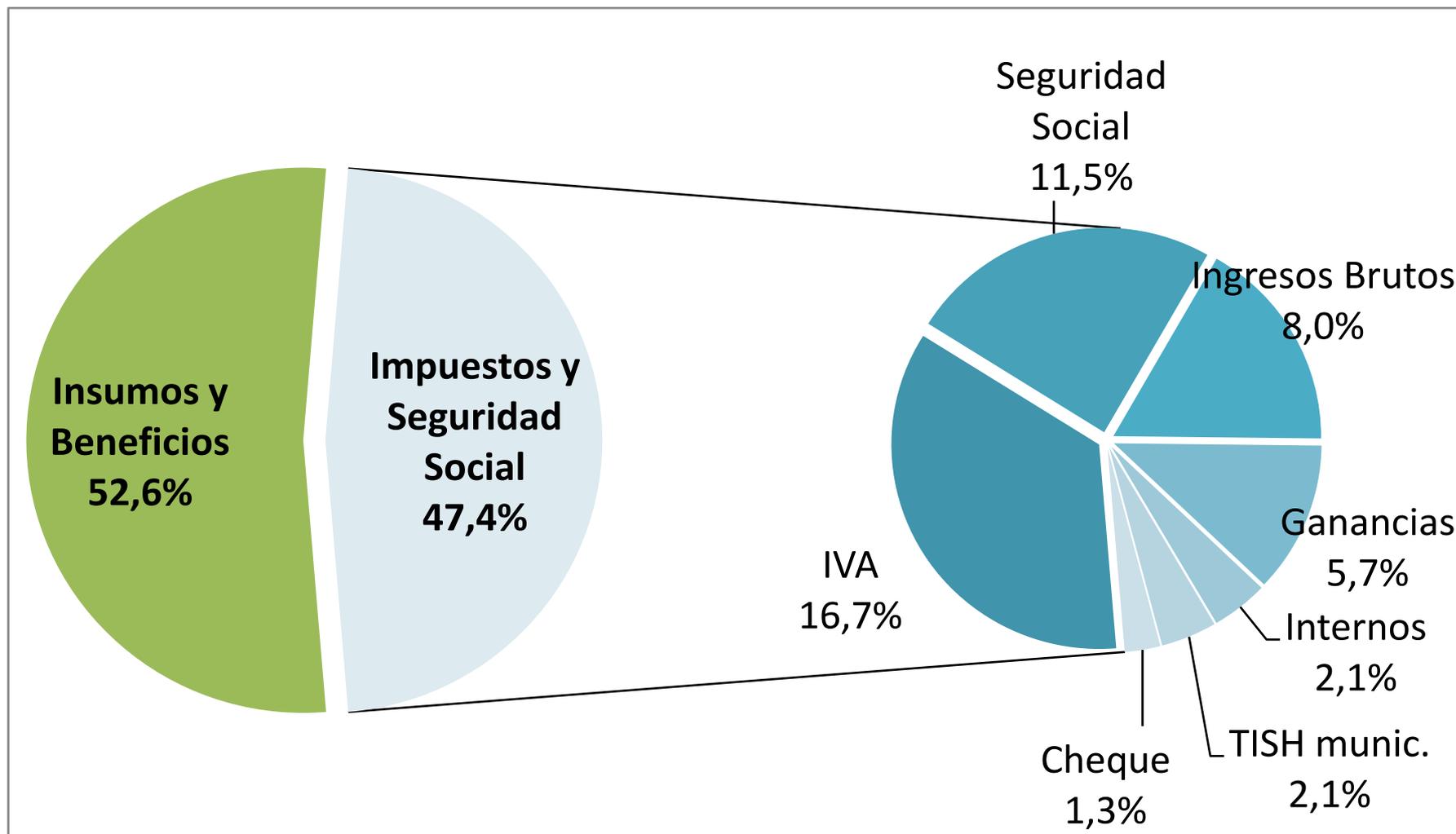
Fuente: IARAF

Carga tributaria contenida en el precio de venta final del Aceite vegetal (IVA 21%)



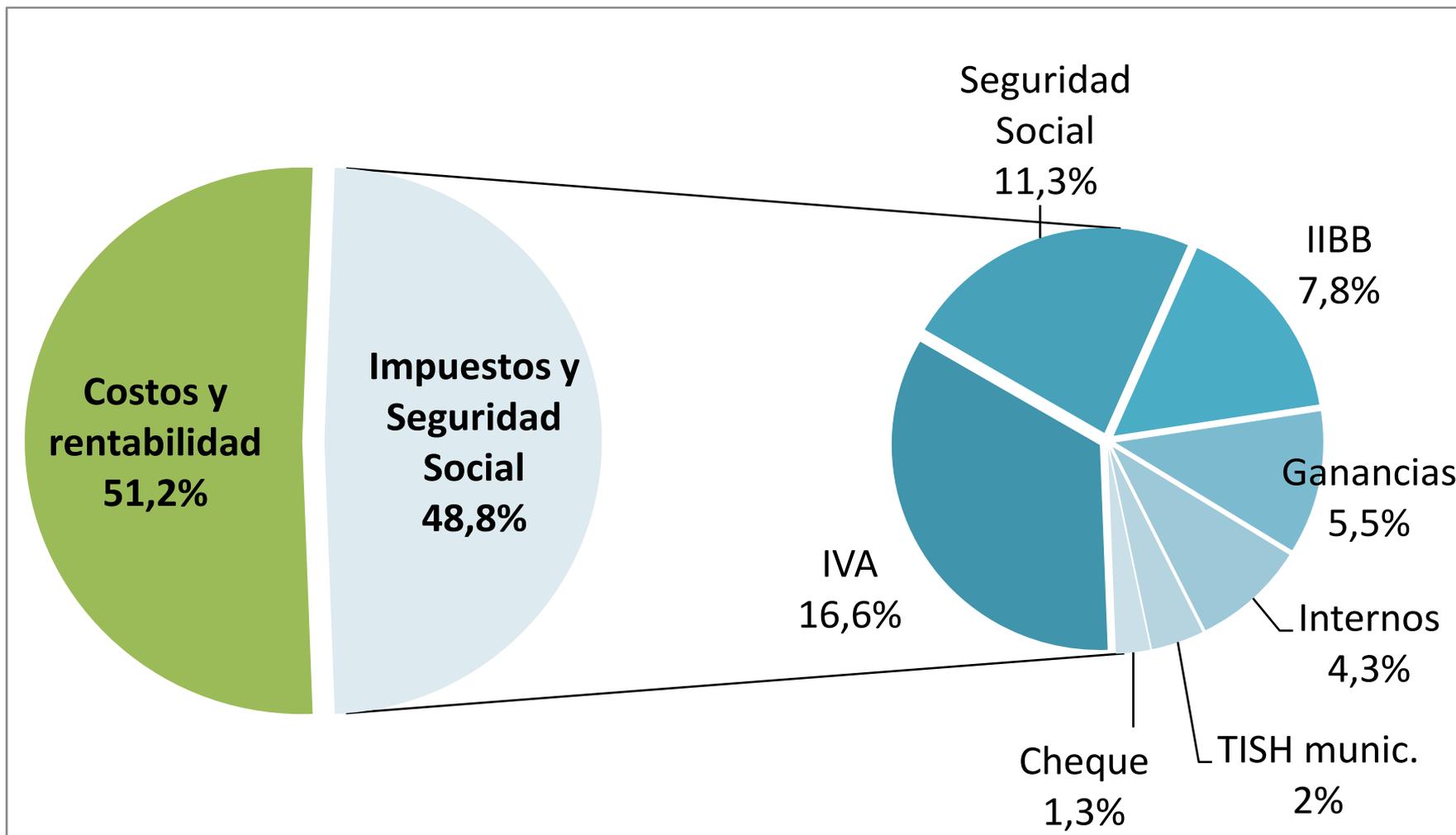
Fuente: IARAF

Carga tributaria contenida en el precio de venta final de un Agua saborizada



Fuente: IARAF

Carga tributaria contenida en el precio de venta final de una Bebida Gaseosa



Fuente: IARAF

**Carga Tributaria del
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS
sobre el sector de
SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADOS**

CUESTIONES A CONSIDERAR

- Se analizan **las leyes impositivas provinciales del año 2019**. Hasta el momento Chubut y Santa Cruz no sancionaron ley impositiva (se considera la vigente al 2018).
- No se considera ningún **régimen de promoción o incentivos particulares**.

- Actividad bajo estudio

“VENTA MINORISTA DE SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADOS”

- **Alícuotas efectivas** obtenidas son el resultado de los principales elementos que conforman el costo impositivo sobre la actividad: alícuotas generales y/o específicas, exenciones, descuentos, sobretasas o incrementos, entre otros aspectos que inciden en la verdadera carga tributaria que recae sobre el sector.

CONSENSO FISCAL EN MATERIA DE IIBB PROVINCIAL*.

“Comercio Mayorista y Minorista”

2018
Sin
máximo

2019
5,0%

2020
5,0%

2021
5,0%

2022
5,0%

Aumentos de alícuotas en muchas jurisdicciones al no tener niveles máximos.
Habría sido la variable de ajuste para compensar la pérdida de recaudación por rebajas en otros sectores.

Todas las jurisdicciones cumplirían con la máxima establecida para el 2019.
Para ello, sólo **dos jurisdicciones se vieron obligadas a readecuar la carga tributaria del sector.**

El Consenso **no prevé una baja de la carga**. Actualmente, 11 jurisdicciones se encuentran con sus alícuotas al límite (5%). Las restantes están por debajo del máximo: tendrían la posibilidad de realizar incrementos aún cumpliendo con la alícuota prevista como tope.

* La Pampa y San Luis no firmaron el Consenso Fiscal.

1º Año de Consenso fiscal

**CAMBIOS
2017-2018**

24 PROVINCIAS



12

Aplicaron algún tipo de
aumento de alícuota a
los Supermercados o
Hipermercados



12

Mantuvieron igual que
en 2017 la carga
tributaria a los
Supermercados o
Hipermercados

Cambios en el período 2017–2018

(1° año de Consenso Fiscal)

Último tramo de facturación (*Alícuota máxima establecida en cada ley impositiva*):

- CABA* (+150%)
- CHUBUT (+43%)
- ENTRE RÍOS (+11%)
- JUJUY (+14%)
- LA RIOJA (+60%)
- NEUQUÉN (+44%)
- RÍO NEGRO (+25%)
- SANTA FE (+11%)
- TUCUMÁN (+11%)

Primer tramo/tramos intermedios de facturación:

- CABA* (hasta +75%)
- CHUBUT (+14%)
- ENTRE RÍOS (-13%)
- LA RIOJA (+40%)
- NEUQUÉN (+43%)
- RÍO NEGRO (hasta +67%)
- SANTA FE (hasta +63%)
- TUCUMÁN (+43%)

Alícuota general para todo tipo de contribuyente:

- LA PAMPA (+20%)
- SALTA (+39%)
- T. DEL FUEGO* (+13%)

**Aclaración: Para Tierra del Fuego y CABA, se consideró la actividad "Venta al por menor en supermercados/hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas".*

2º Año de Consenso fiscal

**CAMBIOS
2018-2019**

24 PROVINCIAS



Aplicaron algún tipo de aumento de alícuota a los Supermercados o Hipermercados

= 20

Mantuvieron igual que en 2018 la carga tributaria a los Supermercados y/o Hipermercados.

** Hasta el momento, 2 jurisdicciones no sancionaron Ley Impositiva 2019.*



Aplicaron algún tipo de reducción en la alícuota relativa a los Supermercados e Hipermercados.

Cambios en el período 2018–2019

(2° año de Consenso Fiscal)

Último tramo de facturación
(Alícuota máxima establecida en cada ley impositiva provincial):

- CATAMARCA **(+7%)**
- CÓRDOBA **(-12%)**
- NEUQUÉN **(-23%)**

Primer tramo/tramos intermedios de facturación:

- CABA* **(+14%)**
- NEUQUÉN **(-5%)**

**Aclaración: Para CABA se consideró la actividad “Venta al por menor en supermercados/hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas”.*

ASPECTOS METODOLÓGICOS

* “Alícuota Máxima”: la mayor alícuota establecida en cada una de las leyes impositivas provinciales

*Las alícuotas consideradas para cada uno de los tramos definidos por IARAF pueden diferir de la alícuota máxima legal.

Casos de facturación considerados*

(en valores anuales netos de IVA)

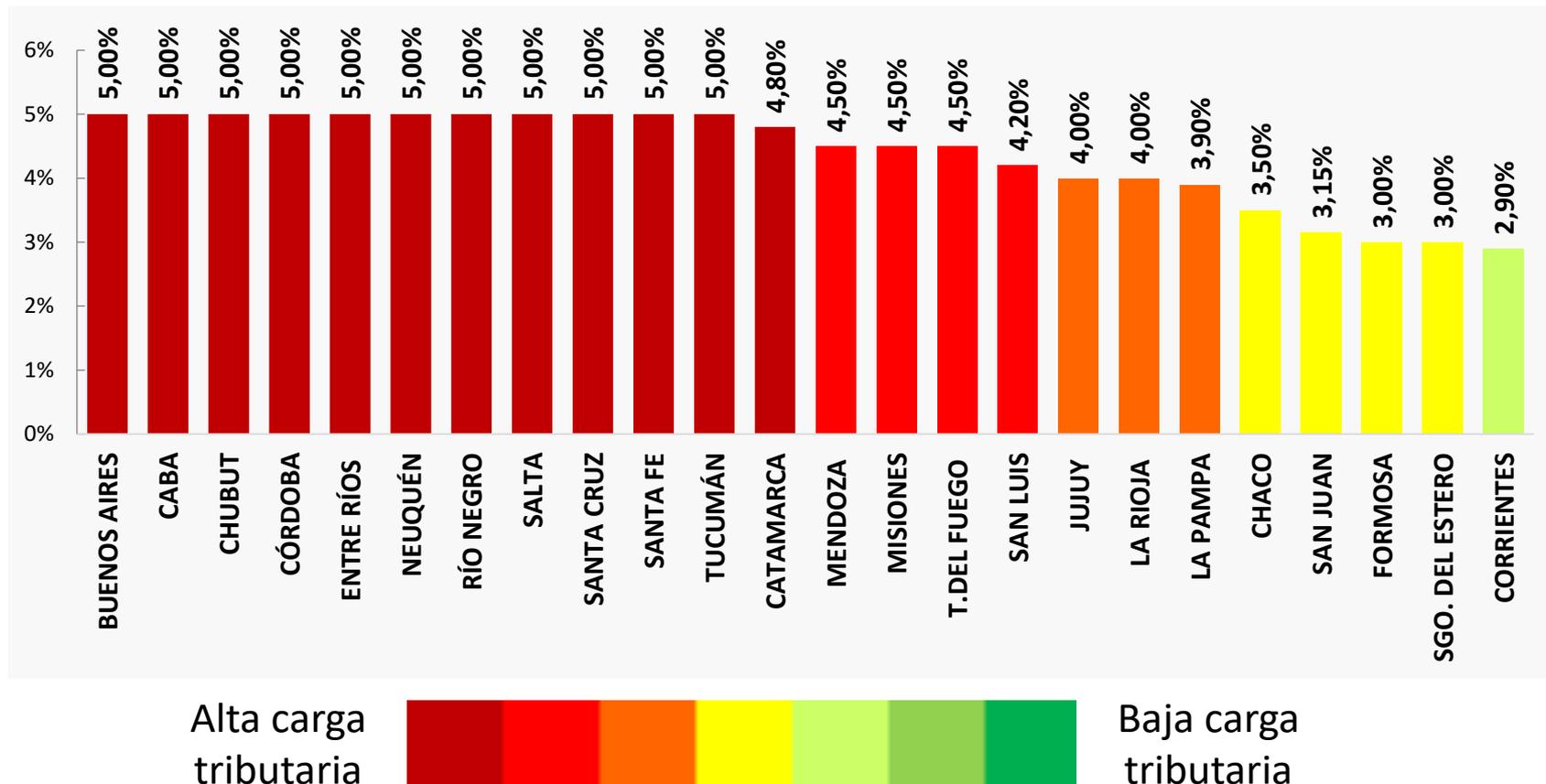
SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADOS (Venta Minorista)			
TAMAÑO	FACTURACIÓN		
	2017	2018	2019
SUPERMERCADOS	\$ 41.259.765	\$ 60.940.673	\$ 91.411.010
HIPERMERCADOS	\$ 257.873.535	\$ 380.879.212	\$ 571.318.817

*Aclaración: el estudio supone una actualización en la facturación:

- Para el período 2017–2018 en un 47,7%.
- Para el período 2018–2019 en un 50%.

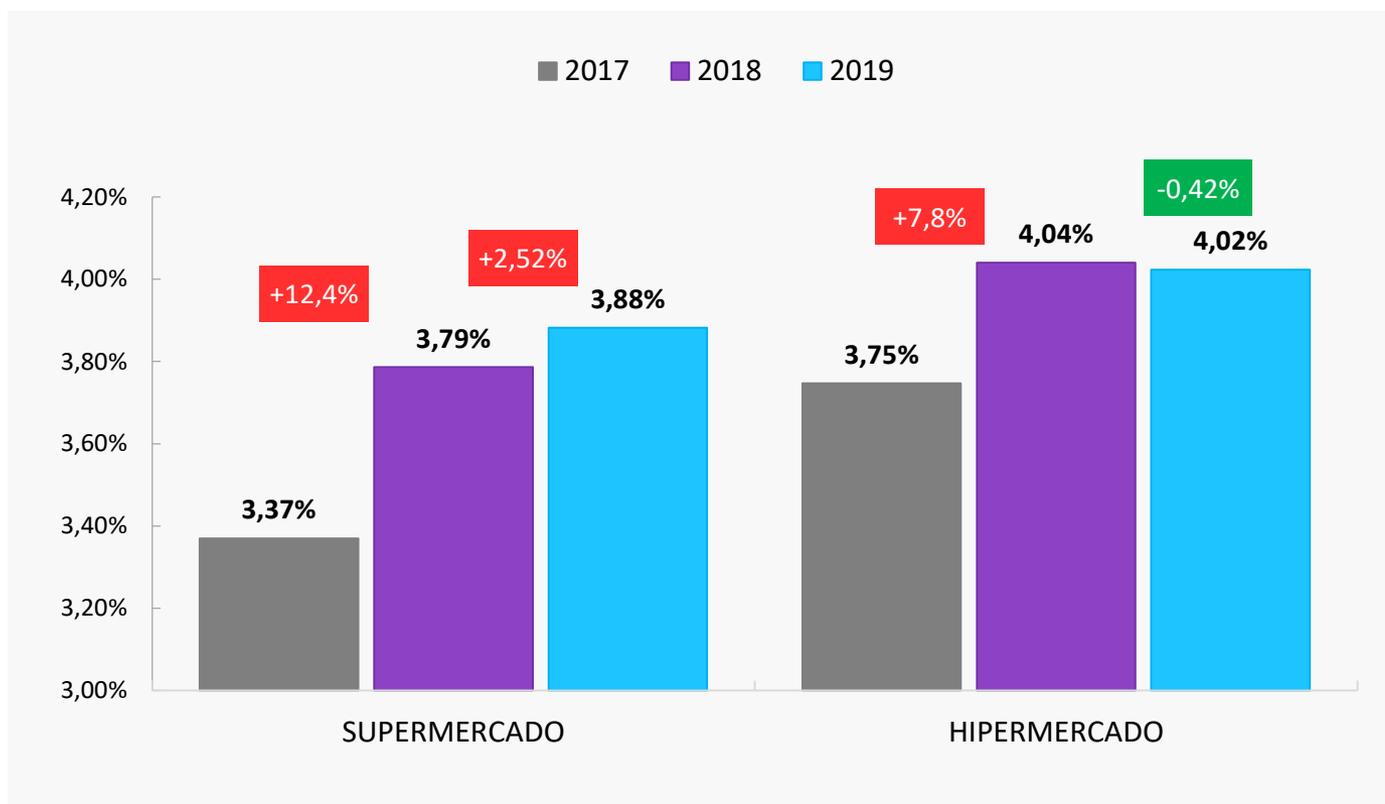
IIBB SUPERMERCADOS – HIPERMERCADOS. Año 2019

Ranking provincial de carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados.
En % sobre las ventas totales netas de IVA. Alícuota Máxima



IIBB SUPERMERCADOS – HIPERMERCADOS. Años 2017-2018-2019

Carga tributaria provincial sobre Supermercados e Hipermercados En % sobre las ventas totales netas de IVA. Promedio 24 jurisdicciones

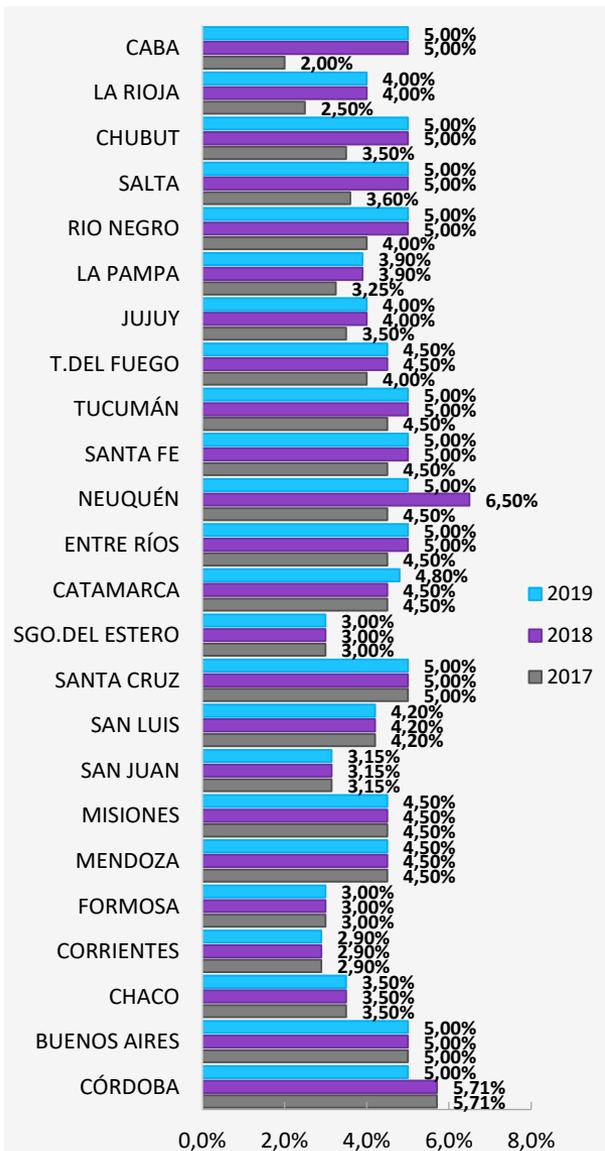


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria provincial 2017-2018-2019

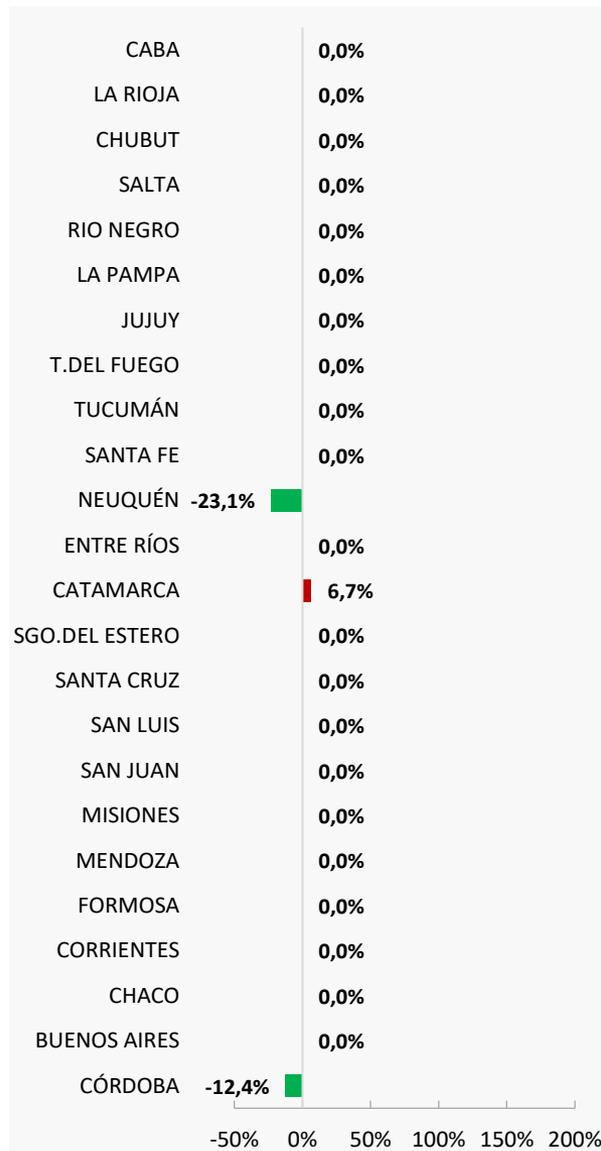
IIBB SUPERMERCADOS – HIPERMERCADOS. Años 2017-2018-2019

Alícuota máxima establecida en cada ley impositiva

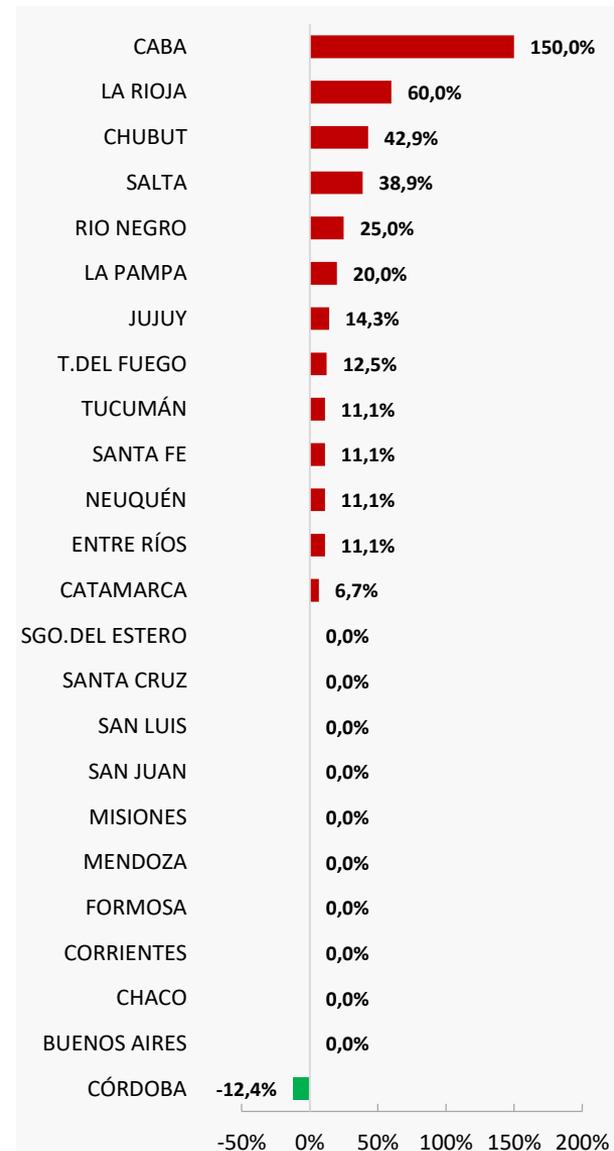
Nivel de Carga tributaria



Variación % 2018 -2019



Variación % 2017 -2019



Provincias	2018	2019	Variación en puntos porcentuales	Variación Porcentual
Catamarca	4,50%	4,80%	0,3	+7%
Tucumán	5,00%	5,00%	0	0%
T. del Fuego	4,50%	4,50%	0	0%
Sgo. Del Estero	3,00%	3,00%	0	0%
Santa Fe	5,00%	5,00%	0	0%
Santa Cruz	5,00%	5,00%	0	0%
San Luis	4,20%	4,20%	0	0%
San Juan	3,15%	3,15%	0	0%
Salta	5,00%	5,00%	0	0%
Rio Negro	5,00%	5,00%	0	0%
Misiones	4,50%	4,50%	0	0%
Mendoza	4,50%	4,50%	0	0%
La Rioja	4,00%	4,00%	0	0%
La Pampa	3,90%	3,90%	0	0%
Jujuy	4,00%	4,00%	0	0%
Formosa	3,00%	3,00%	0	0%
Entre Ríos	5,00%	5,00%	0	0%
Corrientes	2,90%	2,90%	0	0%
Chubut	5,00%	5,00%	0	0%
Chaco	3,50%	3,50%	0	0%
CABA	5,00%	5,00%	0	0%
Buenos Aires	5,00%	5,00%	0	0%
Córdoba	5,71%	5,00%	-0,71	-12%
Neuquén	6,50%	5,00%	-1,5	-23%

Alícuotas IIBB 2018-2019 Variación (Máximas según ley impositiva)

Comportamiento	Cantidad
Incrementaron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	1
Mantuvieron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	21
Disminuyeron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	2

Provincias	2017	2019	Variación en puntos porcentuales	Variación Porcentual
CABA	2,00%	5,00%	3,0	+150%
La Rioja	2,50%	4,00%	1,5	+60%
Chubut	3,50%	5,00%	1,5	+43%
Salta	3,60%	5,00%	1,4	+39%
Rio Negro	4,00%	5,00%	1,0	+25%
La Pampa	3,25%	3,90%	1,4	+20%
Jujuy	3,50%	4,00%	0,5	+14%
Tierra del Fuego	4,00%	4,50%	0,5	+13%
Tucumán	4,50%	5,00%	0,5	+11%
Santa Fe	4,50%	5,00%	0,5	+11%
Neuquén	4,50%	5,00%	0,5	+11%
Entre Ríos	4,50%	5,00%	0,5	+11%
Catamarca	4,50%	4,80%	0,3	+7%
Sgo. Del Estero	3,00%	3,00%	0	0%
Santa Cruz	5,00%	5,00%	0	0%
San Luis	4,20%	4,20%	0	0%
San Juan	3,15%	3,15%	0	0%
Misiones	4,50%	4,50%	0	0%
Mendoza	4,50%	4,50%	0	0%
Formosa	3,00%	3,00%	0	0%
Corrientes	2,90%	2,90%	0	0%
Chaco	3,50%	3,50%	0	0%
Buenos Aires	5,00%	5,00%	0	0%
Córdoba	5,71%	5,00%	-0,71	-12%

En 2017 presentaba una **alícuota diferencial de 2%** a la “venta por menor en super/hipermercados con predominio de alimentos y bebidas”.

Comportamiento	Cantidad
Incrementaron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	13
Mantuvieron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	10
Disminuyeron la carga tributaria sobre Supermercados e Hipermercados	1

Alícuotas IBB
2017-2019 Variación
(Máximas según ley impositiva)

EVASIÓN E INCUMPLIMIENTO

**Fenómeno generalizado y con efectos
de inequidad y competencia desleal**

Magnitud de los incentivos a evadir: el caso de un comercio minorista

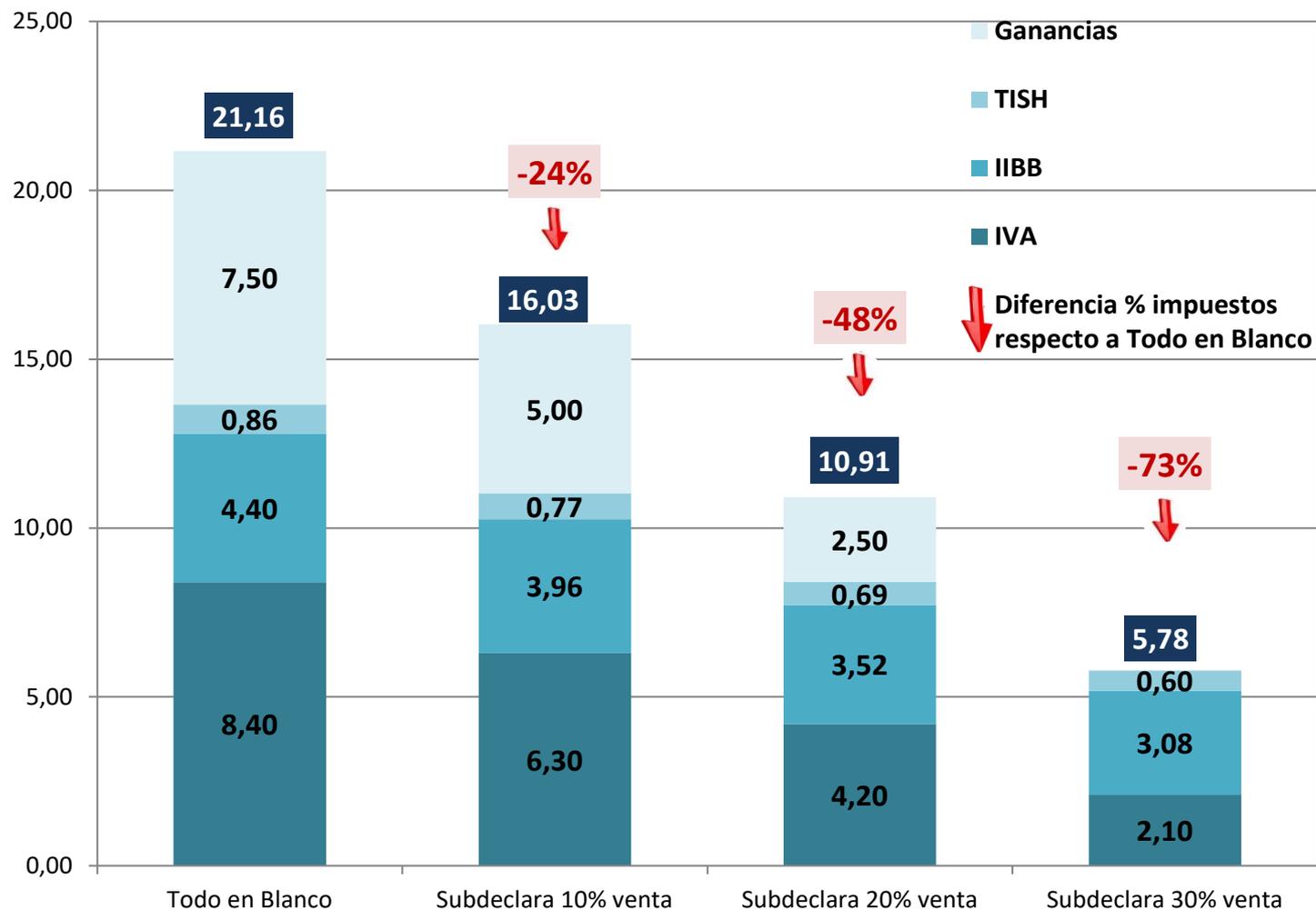
Operación de un comercio minorista – Ejemplo en \$

<i>En pesos</i>		Todo en Blanco	Subdeclara 10% venta	Subdeclara 20% venta	Subdeclara 30% venta
Compras (sin IVA)		60	60	60	60
Gastos		10	10	10	10
Ventas (sin IVA)		100	90	80	70
IVA	21% * (Ventas - Compras)	8,40	6,30	4,20	2,10
IIBB	4,4% * Ventas (Alícuota máxima)	4,40	3,96	3,52	3,08
TISH	0,85% * Ventas (Alícuota grande)	0,86	0,77	0,69	0,60
Ganancias	25% * (Ventas - Compras - Gastos)	7,50	5,00	2,50	0,00
TOTAL DE IMPUESTOS		21,16	16,03	10,91	5,78
<i>Diferencia % impuestos respecto a Todo en Blanco</i>			-24%	-48%	-73%

Fuente: IARAF – Alícuotas de IIBB y TISH son promedios para las jurisdicciones

Magnitud de los incentivos a evadir: el caso de un comercio minorista

Impuestos pagados en pesos según ocultamiento de facturación y porcentaje de reducción de la carga tributaria respecto a formalización completa



Magnitud de los incentivos a evadir: el caso de un comercio minorista

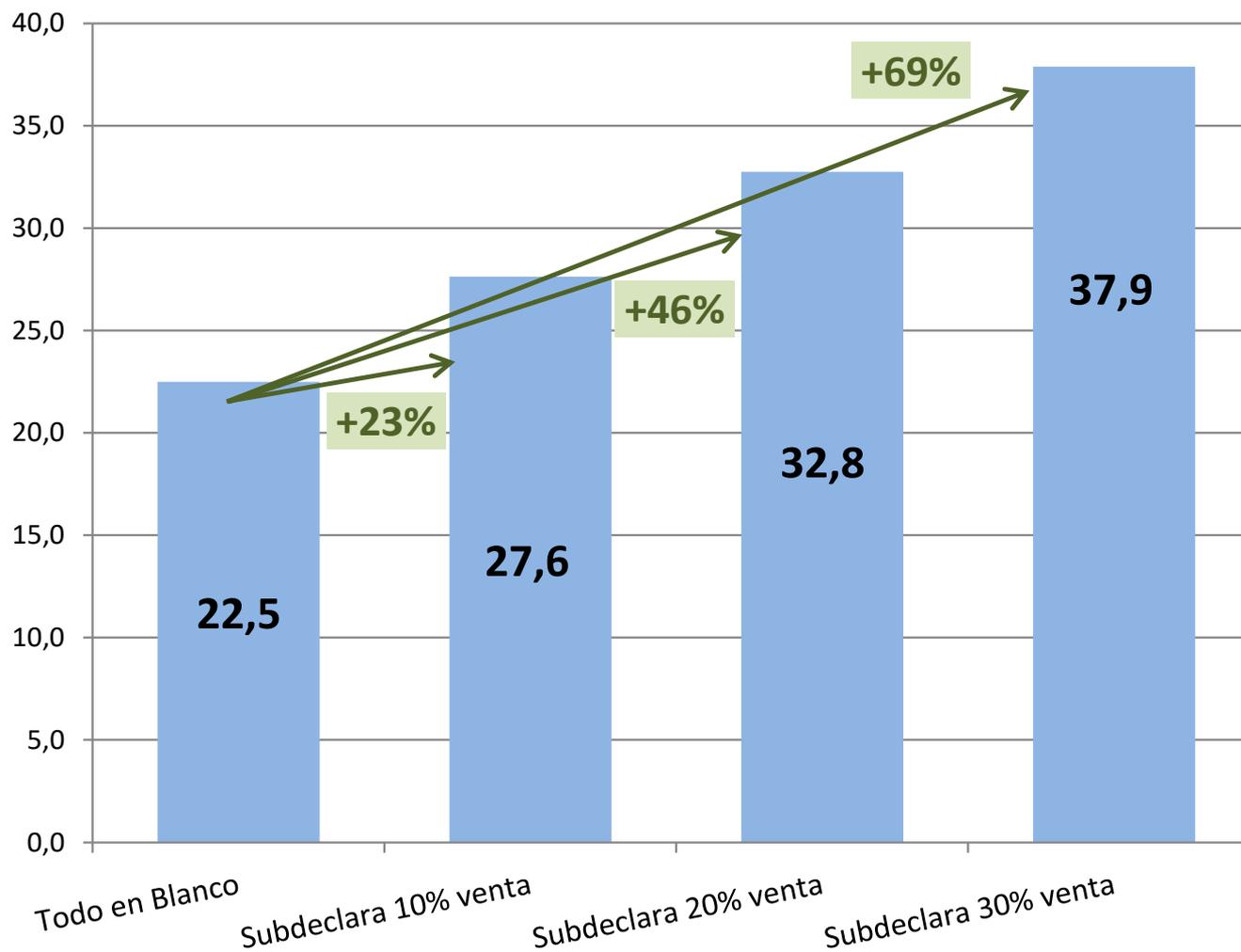
Utilidad en pesos según ocultamiento de facturación y porcentaje de sobre-utilidad respecto a formalización completa

Ejemplo con
alícuotas de
impuestos
indirectos
actuales:

IVA=21%

IIBB promedio=4,4%

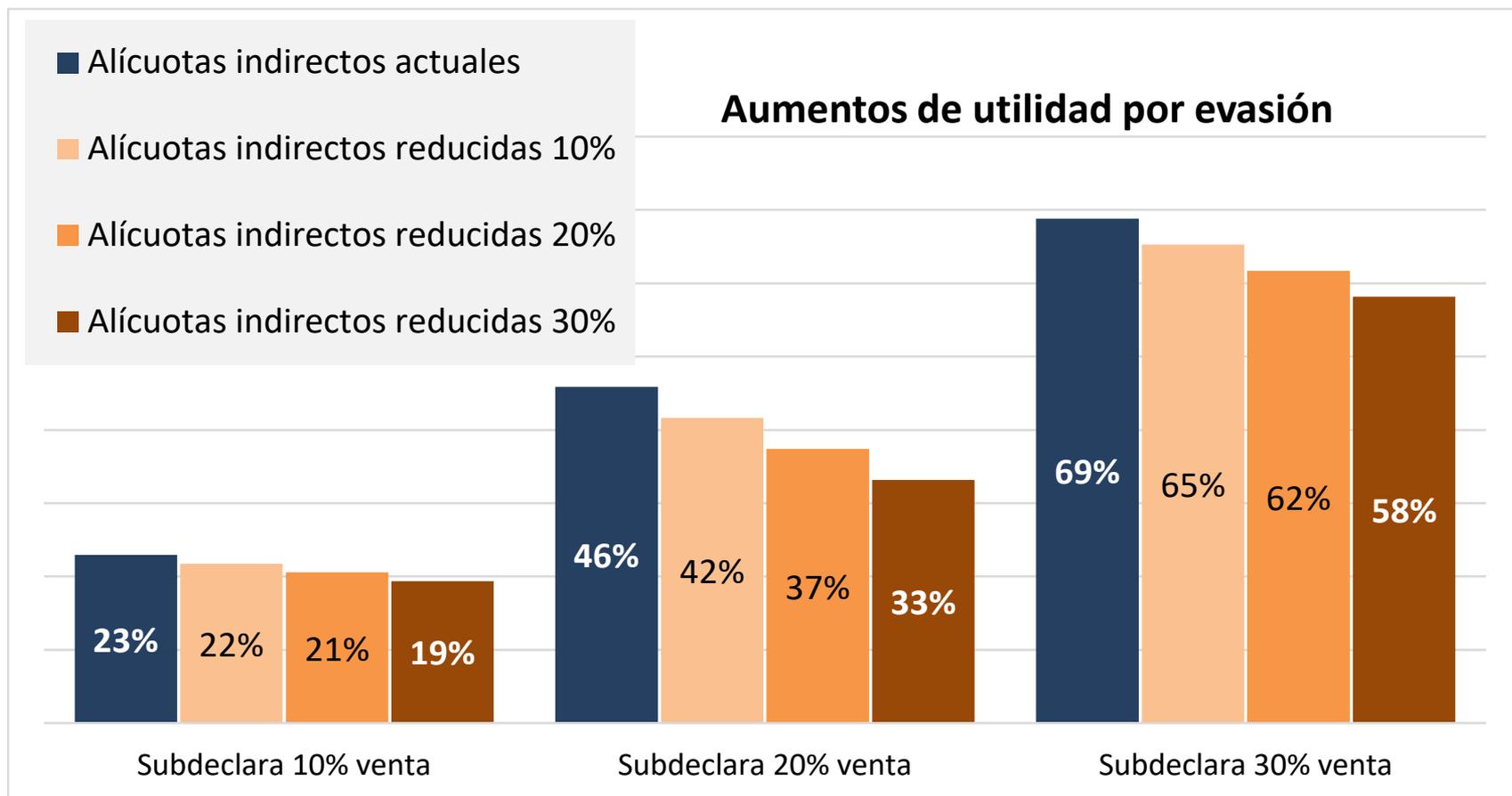
TISH promedio=0,85%



Fuente: IARAF

Incentivos a evadir: premio por evadir baja cuando la carga tributaria se reduce

Comparación situación con **alícuotas actuales de impuestos indirectos** versus **alícuotas de impuestos indirectos reducidas un 10% - 20% - 30%**



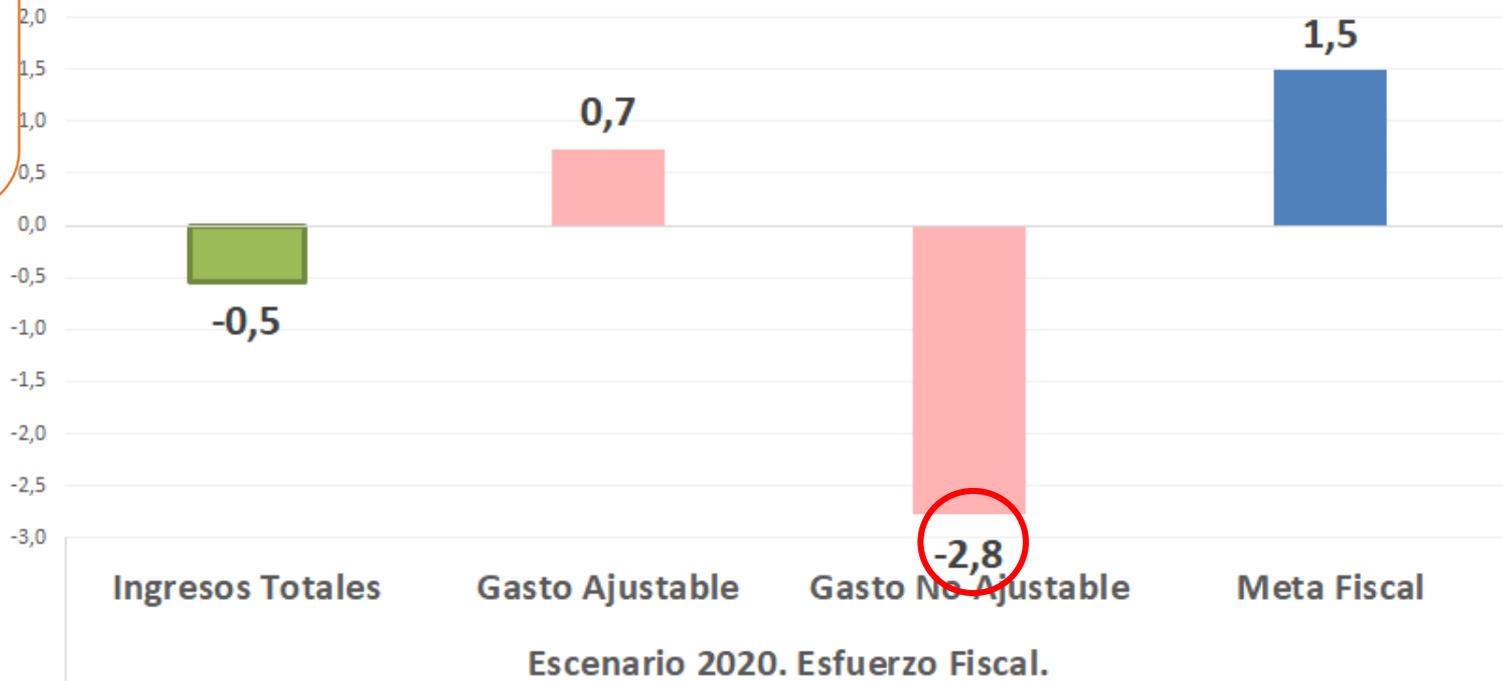
**Desafíos fiscales del
primer año para el
PRÓXIMO PRESIDENTE**

¿Cómo impacta el shock inflacionario sobre la meta fiscal?

Se considera
escenario
inflación:
2019 (50%)
2020 (30%)

Se considera el
siguiente
crecimiento:
2019 (-3%)
2020 (0%)

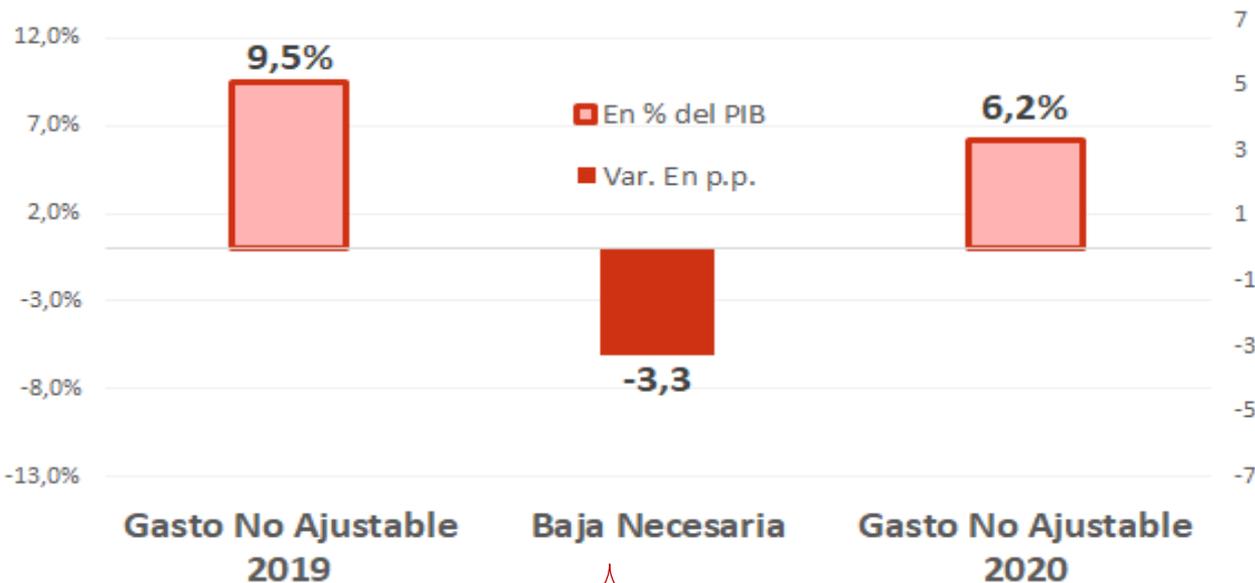
- Los Ingresos Totales caen 0,5% del PIB por la continuidad de la reforma tributaria.
- El Gasto Ajustable crece 0,7% del PIB por efecto del shock inflacionario en la tasa de actualización del 1° Semestre del año 2020.



¿Qué hay en el
Gasto no
ajustable?
9,5% PIB

Dinámica fiscal Próxima Gestión. 2019 vs 2020.

Gasto Primario no Ajustable. Variación en p.p.



Para cumplir los compromisos asumidos, se requeriría eliminar:

- Obra Pública.
- Subsidios Económicos
- Transf. No Automática a Prov.

Y Reducir un 5% la planta de empleados públicos.



Baja Gasto Necesaria para tener un superávit primario que permita pagar los intereses de la deuda en 2020.

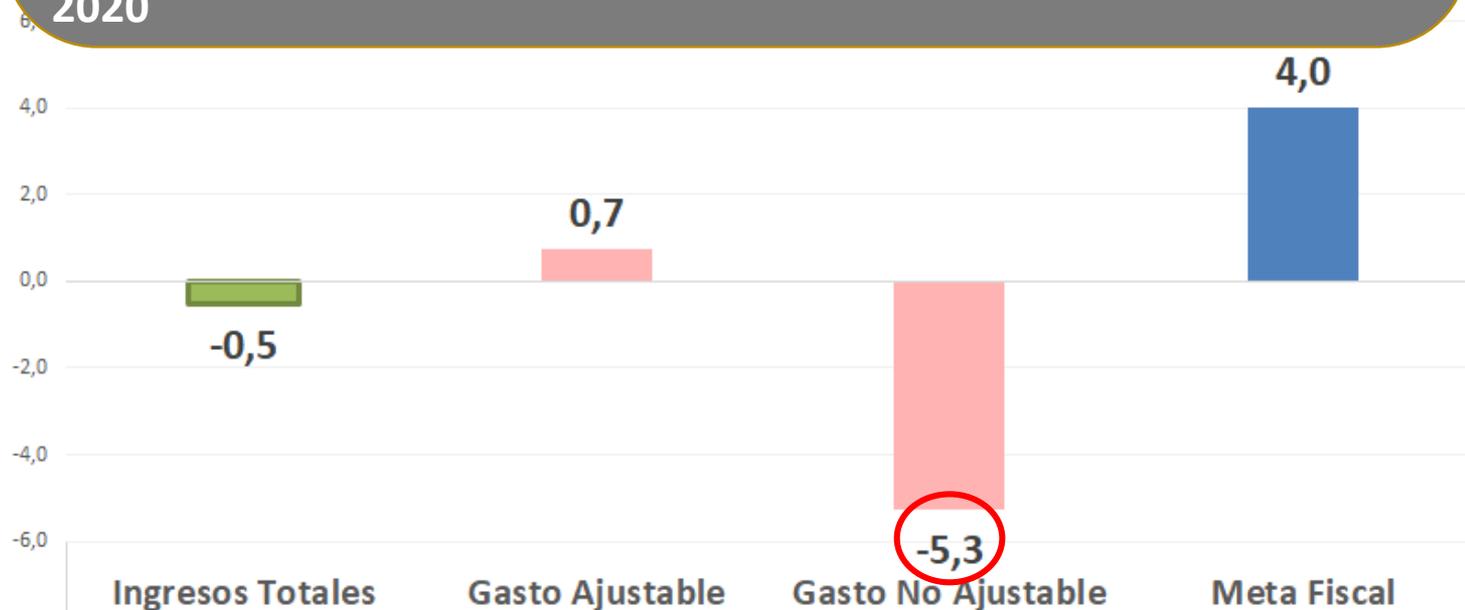
Se considera
escenario
inflación:
2019 (50%)
2020 (30%)

Se considera el
siguiente
crecimiento:
2019 (-3%)
2020 (0%)

-Los Ingresos Totales caen 0,5% del PIB por la continuidad de la reforma tributaria.

-El Gasto Ajustable crece 0,7% del PIB por efecto del shock inflacionario en la tasa de actualización del 1° Semestre del año 2020.

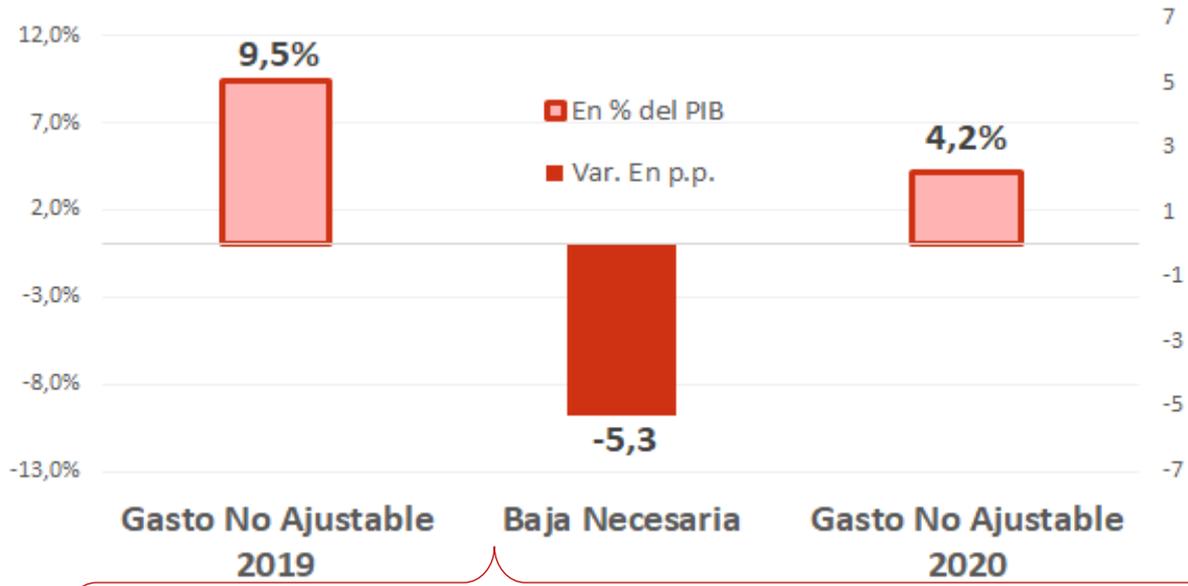
-Los Intereses de Deuda en 2020 representarían el 3,5% del PIB en 2020



¿Qué hay en el
Gasto no
ajustable?
9,5% PIB

Escenario 2020. Esfuerzo Fiscal.

Baja Gasto Necesaria para tener un superávit primario que permita pagar los intereses de la deuda en 2020.



Para cumplir los compromisos asumidos, se requeriría eliminar:

- Obra Pública.
- Subsidios Económicos
- Transf. No Automática a Prov.

Y Reducir un 98% la planta de empleados públicos.



Fuente: IARAF en base a Ministerio de Hacienda de la Nación.